

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2999/2026	La Junta de Gobierno Local	03/02/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º PROPUESTA DE APROBACIÓN DE VARIAS MODIFICACIONES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Propuesta de varias modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

El objeto del presente informe consiste en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) actualmente vigente en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Continuando con los cambios de la estructura y organización administrativa que este gobierno municipal está llevando a cabo para adaptarla no sólo al régimen de municipio de Gran Población, sino también para su adaptación a las necesidades actuales de la prestación de los servicios municipales, a los objetivos de mejora de su funcionamiento y en base a los recursos existentes, a conseguir una mayor eficiencia y sostenibilidad financiera.

En este sentido, por Decreto del Alcalde 2024/7580 de 6 de noviembre de 2024 se aprobó la determinación de la organización administrativa de la Delegación de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, por Decreto 2024/8440 de 13 de diciembre de 2024 quedó aprobada la determinación de la estructura organizativa administrativa del Área de Gobierno de "Ordenación del Territorio", por Decretos 2025/999 de 19 de febrero y 2025/1183 de 27 de febrero la del Área de Gobierno de "Presidencia y Proyectos Estratégicos" y la del área de Gobierno de "Organización, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico" y, finalmente, por Decreto 2025/2751 de 6 de mayo, se ha aprobado la correspondiente al Área de Gobierno de "Servicios a la Ciudadanía".

Como ampliación de estos Decretos y continuando con la adaptación de la nueva organización administrativa, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia de los servicios municipales se considera conveniente ampliar la estructura del área de Gobierno de Organización Municipal, Gran ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico, por lo que en este sentido se aprobó el Decreto 4657/2025 de 7 de noviembre de 2025.



En cumplimiento del artículo 37.1.k) y m) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Públicos (TREBEP), las modificaciones que se detallan a continuación han sido objeto de negociación con los Órganos de Representación Colectiva. A tal efecto, la Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, en el transcurso de las sesiones celebradas los días 4 de diciembre de 2025 y 2 de febrero de 2026 abordó, entre otras cuestiones, la negociación de estas modificaciones de la RPT.

El art. 74 del TREBEP establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Asimismo, el art. 15 de la LMFP establece que las RPT son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos previstos en su apartado primero.

Por otro lado, el art. 90.2 de la LRBRL prevé que las Entidades Locales formarán la RPT existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. A ello, debemos añadir lo indicado por el art. 126.4 del TRRL, que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas por la LRBRL.

La propuesta objeto del presente informe consiste en modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ello exige una serie de actuaciones conjuntas encaminadas a la óptima utilización de los recursos humanos, bajo los principios de organización, coordinación, economía y eficacia, medidas que forman parte de lo que el art. 69.2 del TREBEP, denomina "Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos".

Respecto a la competencia para la aprobación de la modificación de la RPT, debemos tener en cuenta que, con fecha 20 de marzo de 2024, el Parlamento de Andalucía (BOJA nº 64, 3 de abril 2024) adoptó resolución por la que se acordaba la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María en el Régimen de organización de los Municipios de Gran Población, siéndole, por tanto, de aplicación, el régimen jurídico establecido en el Título X de la LRBRL.



Por lo expuesto, se considera que la Propuesta se ajusta a derecho y se informa favorablemente, por lo que procede proponer a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la LRBRL.

En relación con ello, **Don Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde-Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, visto el informe favorable emitido por el Director del Servicio de Función Pública, con la conformidad de la Directora de la Asesoría Jurídica, sobre la necesidad de modificar diferentes puestos de la RPT en los términos contenidos en el mismo. En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/634 de 3 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones en la relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María:

a) Asignar la Jornada semanal de 40 horas semanales a los siguientes puestos de la RPT:

Ø Auxiliar administrativo del Órgano de gestión económico financiera y presupuestaria C2-16 (puesto 48)

Ø Arquitecto técnico del Servicio de Ordenación, planificación urbana y centro histórico A2-22 (puesto 189)

b) La creación del puesto, Adjunto a Intervención con las siguientes características:

§ Tipo de funcionario: Funcionario con habilitación de carácter nacional

§ Tipo de puesto: De colaboración

§ Subescala: Intervención-Tesorería

§ Clase: 1.^a

§ Categoría: De entrada

§ Sistema de provisión: Concurso

§ Nivel de Complemento de Destino: 30

§ Complemento Específico anual: 16.651,04 €

c) La modificación de algunas características de los siguientes puestos:

· Capataz adscrito al Servicio de Infraestructura (C2-17) Área de Ordenación del Territorio (Puesto 152): Modificación propuesta: Tipo de personal, pasando de Funcionario a Funcionario/laboral.

· Capataz adscrito al Servicio de Infraestructura y edificación (C2-17) Área de Ordenación del Territorio (Puesto 168): Modificación propuesta: Tipo de personal, pasando de Laboral a Funcionario/laboral.

· Adjuntía de Servicio de Gestión Ambiental adscrita al Servicio de Medioambiente (A1-26) Área de Ordenación del Territorio (Puesto 235): Modificación propuesta: Tipo de personal, pasando de Funcionario a Funcionario/laboral.

· Jefe de Sección de Juventud adscrito al Servicio de Juventud y deportes (A1/A2)) Área de Servicio a la Ciudadanía (Puesto 795): Modificación propuesta: Tipo de personal, pasando de Funcionario a Funcionario/laboral.

SEGUNDO. Las modificaciones de la RPT aprobadas entrarán en vigor a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, quedando en el caso que proceda, condicionadas a la dotación efectiva de los créditos necesarios.

TERCERO. Aprobada la modificación de la RPT procede publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en función de lo previsto por el art. 127 del TRRL, y de las obligaciones en materia de publicidad activa previstas por la normativa aplicable en materia de Transparencia, establecidas por el art. 10.1.g de la LTPA.

Igualmente, será necesario remitir, dentro del plazo de treinta días, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, en virtud de regulado en los arts. 127 y 129.3 del TRRL.



RECURSOS/ALEGACIONES

Notifíquese al interesado, con traslado a las UU.AA. afectadas a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 14.2.C del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa.(art 14.2.L del citado Texto Refundido.)
2. Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

